

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 48

Referencia:

Año: 1957

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-12-1957

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL Y OTROS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13437

Publicada el: 09-01-1958

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.450

Rollo: 44

Posición: 1571

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 9 DE ENERO DE 1958

Nº 13.437

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Leyes Nos. 48 y 49 de 18 de diciembre de 1957, por las cuales se abren créditos suplementales y extraordinarios.
Ley Nº 50 de 18 de diciembre de 1957, por la cual se reforma un artículo del Código Penal.
Ley Nº 51 de 18 de diciembre de 1957, por la cual se derogan unos artículos de la Ley 23 de 1950.
Ley Nº 52 de 19 de diciembre de 1957, por la cual se modifican y adicionan unas leyes.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 125 de 19 de septiembre de 1956, por la cual no se avoca un conocimiento.
Resolución Nº 126 de 19 de septiembre de 1956, por la cual se resuelve una consulta.
Resolución Nº 127 de 21 de septiembre de 1956, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 210 de 12 de julio de 1957, por el cual se nombra una delegación.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2603 de 23 de septiembre de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.
Resoluciones Nos. 2665 y 2666 de 23 de septiembre de 1954, por las cuales se autoriza prórroga de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 101 de 4 de mayo de 1956, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.
Resolución Nº 102 de 5 de mayo de 1956, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística un libro.
Resolución Nº 103 de 1 de mayo de 1956, por la cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nos. 202 de 19 y 201 de 21 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativa

Decreto Nº 374 de 21 de agosto de 1955, por el cual se concede una licencia.
Resoluciones Nos. 377 y 378 de 21 de agosto de 1955, por las cuales se reconocen saldos en contratos de voluntarios.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato Nº 23 de 17 de julio de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Chato Stuch.
Contrato Nº 44 de 7 de agosto de 1956, celebrado entre la Nación y el Dr. Guillermo Bernaldo Sanchez.

Avances y Edición.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES Y EXTRAORDINARIOS

LEY NUMERO 48

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1957)

por la cual se abre un Crédito Suplemental y otros Extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Gobierno y Justicia, mediante oficio 1674-C de 13 de noviembre último, se dirigió al Consejo de Gabinete solicitando la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio, por la suma de B/. 13,500.00 para reforzar los artículos 156, 158, 169 y 170 del mismo Presupuesto, referentes a la Guardia Nacional, en B/. 3,000.00; B/. 7,000.00; B/. 2,500.00 y B/. 1,000.00, respectivamente, para lo cual es necesario congelar las sumas referidas de los artículos 154, 157, 161 y 163 del aludido Presupuesto.

Que en ese mismo oficio el señor Ministro de Gobierno y Justicia solicitó la expedición de Créditos Extraordinarios por la suma de B/. 8,535.00 así: a) para pagar sueldos del personal que prestará servicios extraordinarios en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones; b) como cooperación para el Municipio de Colón con motivo de la celebración del 54º aniversario de nuestra separación de Colombia; c) para contribuir a las celebraciones del Primer Grito de la Independencia de la heroica Villa de Los Santos y d) para dar cumplimiento al Contrato Nº 95, celebrado entre dicho Ministerio y el se-

ñor Juan Alvarado Mas, Técnico de Seguridad y Operaciones Aéreas.

Que el señor Contralor General de la República en oficios Nos. 1379 y 1380 de 29 de ese mismo mes de noviembre, dirigidos al Secretario General de la Presidencia, expone su conformidad con la petición del Ministro de Gobierno y Justicia, tanto para la expedición del Crédito Suplemental como para la de los Extraordinarios y considera viable tal solicitud, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 24 de ese mismo mes autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para que presente a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley por la cual se vota un Crédito Suplemental por la suma de B/. 13,500.00 y otros Créditos Extraordinarios por un valor total de B/. 8,535.00 para atender la solicitud del Ministro de Gobierno y Justicia.

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro Quinto del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo primero: Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 13,500.00, congelando de los artículos 154, 157, 161 y 163, las sumas de B/. 1,000.00; B/. 3,000.00; B/. 7,000.00 y B/. 2,500.00, respectivamente para reforzar los artículos 156, 158, 169 y 170 del mismo Presupuesto así:

“Artículo 156. Útiles de Oficina, aseo, mantenimiento del equipo y otros gastos generales B/ 3,000.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Edificio de Barraza) (Edificio de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 5.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

"Artículo 158. Compra de llantas y tubos y mantenimiento de los vehículos 7,000.00

"Artículo 169. Luz, teléfono y energía eléctrica 2,500.00

"Artículo 170. Club de Oficiales, actividades sociales y deportivas 1,000.00

Artículo segundo: Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 4,335.00, así:

"Artículo 333. Para pagar sueldos del personal que prestará servicios extraordinarios en el Ramo de Correo y Telecomunicaciones, por razón de las festividades de Navidad y Año Nuevo. B/. 4,335.00

Artículo tercero: Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 2,000.00 así:

"Artículo 334. Como cooperación del Gobierno Nacional al Municipio de Colón con motivo de la celebración del 54º Aniversario de nuestra separación de Colombia. B/. 2,000.00

Artículo cuarto: Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 1,000.00, así:

"Artículo 335. Como contribución del Gobierno Nacional para la celebración de las fiestas con motivo del Primer Grito de Independencia de la heroica Villa de Los Santos. B/. 1,000.00

Artículo quinto: Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 1,200.00, así:

"Artículo 336. Para dar cumplimiento al Contrato Nº 95 suscrito por el Ministro de Gobierno y Justicia y el señor Juan Alvarado Mas, Técnico de Seguridad y Operaciones Aéreas. B/. 1,200.00

Artículo sexto: Los Créditos Extraordinarios de que tratan los artículos segundo, tercero cuarto, quinto, ascienden, en total, a la suma de B/. 8,535.00, la cual será deducida de los artículos 174, 193, 282, 317 y 323 por B/. 2,000.00; B/. 235.00; B/. 4,000.00; B/. 800.00 y B/. 1,500.00, respectivamente, del Presupuesto de Gastos vigentes, del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

DIOGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Brato.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 18 de diciembre de 1957.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

LEY NUMERO 49

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1957)

por la cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nota Nº 957-N de 22 de noviembre pasado, se dirigió al Consejo de Gabinete solicitando la expedición de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 5,000.00 para reforzar el artículo 1382 del Presupuesto de Gastos vigente de ese Ministerio, la cual se estima necesaria para cumplir el compromiso internacional con el Instituto de Nutrición de Centro América de contribuir al mismo con la suma de B/. 17,500.00 para el año de 1957. Al elaborar el Presupuesto de Rentas y Gastos para ese año, fue rebajado a la suma de B/. 12,500.00. De aquí se deduce que quedó pendiente la cifra de B. 5,000.00.

Que el mismo Consejo en sesión celebrada el día 24 del mencionado mes de noviembre, autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para que presente a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley por medio del cual se vota un Crédito Suplemental por B/. 5,000.00, que se requiere para dar cumplimiento al aludido compromiso internacional.

Que el Contralor General de la República en oficio 1384 de 29 también de noviembre, dirigido al Secretario General de la Presidencia, expone su conformidad con la petición de la señora Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para que del artículo 1385 de su Presupuesto sea reducida la mencionada suma de B/. 5,000.00, lo que es factible porque dicha partida tiene un saldo disponible de B/. 18,898.32 en la fecha citada. En estas condiciones, la solicitud en referencia es viable al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del Artículo 1152 del Código Fiscal.

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VII del Título II del Libro Quinto del Código Fiscal.

DECRETA:

Artículo único: Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.